De: Alejandra Donoso Jiménez <adjuridico1@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de febrero de 2023 14:37

Para: Oficina De Partes <oficinadepartes@sma.gob.cl>; Oficina Regional 04 - Coquimbo <oficina.coquimbo@sma.gob.cl>

Asunto: Fwd: PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

----- Forwarded message ------

De: Alejandra Donoso Jiménez < adjuridico1@gmail.com >

Date: mar, 21 feb 2023 a las 14:27

Subject: PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

To: < oficinadepartes@sma.gob.cl >, < oficina.coquimbo@sma.gob.cl >

NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, chileno, soltero, empleado, cédula nacional de identidad N° 10.881.191-9, en representación legal del Regulado razón social SOC PASTELERÍA EL GUIORDO LTDA., como se acreditará en esta presentación, empresa con domicilio en Avda Cuatro Esquinas Nro. 56, viene en presentar e ingresar, en tiempo y forma, un Programa de Cumplimiento (PdC) normativo, ante el Departamento de Sanción y Cumplimiento (DSC) de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), con arreglo a lo dispuesto en D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7 y, artículo 35 H) de la LO SMA. Este Programa de Cumplimiento es procedente como instrumento normativo derivado del inicio de un Procedimiento Sancionatorio Ambiental o Formalización de Cargos, que se incoa por acto administrativo o Resolución Res.Ex. No 1 / ROL D-021-2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dictada con fecha 31 de Enero de 2023 y notificada a este Regulado con fecha 03 de Febrero del año 2023, en contra de la sociedad Pastelería El Guiordo Limitada

Lo anterior implica que este escrito y el PdC se ingresan, con 10 días luego de incoado el Procedimiento Sancionatorio Ambiental o el inicio de la Formalización de Cargos, a los que se le han sumado 5 días hábiles de plazo, por extensión del mismo plazo, de oficio, por parte de la Autoridad Ambiental fiscalizadora, otorgado en la Resolución sancionatoria, a los que además de le han sumado 3 días hábiles, por virtud de haber sido notificada la Resolución administrativa que da inicio al Procedimiento Sancionador, por vía de carta certificada, aplicándose, por ende, la presunción jurídica del Artículo 46 inciso segundo de la Ley 19.880 "Que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

Asimismo, manifestar que la continuación de este programa de cumplimiento lo hará la empresa "SERVICIOS DE ALIMENTOS Spa", Rol Unico Tributario Nro. 77.584.415-5 a la cual también representó, documentos que acompañó también en esta presentación, la cual a contar del 1ro de Julio del año 2022, está a cargo del "Restobar El Carrete" Es menester hacer saber a esta Autoridad Ambiental que esté Regulado interpone y presenta, por vez primera, un Programa de Cumplimiento Normativo (PdC), toda vez que nunca antes, por motivo (causal) normativo alguno, como Regulado RUT o razón social y tampoco la Unidad Fiscalizable objeto de la fiscalización, habían sido objeto de una Formalización de Cargos o de un Procedimiento Sancionatorio Ambiental, por parte de esta Superintendencia. Esté Regulado expresa su intención de prestar toda la colaboración que la Autoridad Ambiental instruya y requiera, para corregir con la máxima brevedad, diligencia e integralidad, el Hecho que ha servido de causa normativa de este PdC, a través de las Acciones del mismo PdC que sean procedentes, según decisión de la Superintendencia del Medio Ambiente.

En lo sucesivo y según lo instruye el Formato para la Presentación de un Programa de Cumplimiento (PdC), este Regulado elabora y presenta el PdC, de acuerdo con sus 4 componentes fundamentales. 1) Descripción del hecho constitutivo de la conducta infraccional, la normativa o instrumento normativo pertinente incumplido y sus efectos negativos vinculados o derivados, 2) El Plan de Acciones y Metas, para hacer regresar al Regulado al cumplimiento normativo, y, con ello, la derivada vía a eliminar y subsanar dichos incumplimientos, 3) El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas, y 4) El Cronograma.

POR TANTO,

Ruego a la Superintendencia del Medio Ambiente tener por presentado e ingresado el Programa de Cumplimiento (PdC) antes individualizado, que está vinculado y es derivado de la Resolución Res.Ex. No 1 / ROL D-021-2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, dictada con fecha 31 de Enero del año 2023 y notificada a este Regulado, con fecha 03 de Febrero del año 2023, en contra de la Sociedad Pastelería El Guiordo Limitada, Titular de la presente defensa de este Regulado.

Se adjunta evidencia documental de la personería y la representación legales del Representante Legal tanto de la Soc Pastelería El Guiordo Ltda., como la empresa Servicios de Alimentos Spa.

Saludos cordiales

NELSON NAVEA TAPIA

pp PASTELERIA EL GUIORDO LTDA . y SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA

ADJUNTO A ESTA PRESENTACIÓN.

- 1. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
- 2. FORMATO PROGRAMA CUMPLIMIENTO
- 3. ESTUDIO ACÚSTICO, elaborado RAQUEL PAINEAN
- 4. RESOLUCIÓN SMA RES.EX. Nº 1/ ROL D-021-2023
- 5. REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD PASTELERÍA EL GUIORDO
- 6. REPRESENTACIÓN DE SOCIEDAD SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA
- 7. CARPETA TRIBUTARIA (S.I.I.) SERV DE ALIMENTOS
- 8. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SERV DE ALIMENTOS
- 9. ANEXO DOS PARA PEDIR REUNION DE ASISTENCIA

2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

- 1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
- 2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
- **3.** El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
- 4. Cronograma.
- Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.
- Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "RESTOBAR EL CARRETE"
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción al artículo 35 H) de la LO SMA, por D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7
NORMATIVA PERTINENTE	D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	La obtención, con fecha 1 de Abril de 2022 de unos niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC de 71dB(A), 71 dB(A) y con fecha 2 de Abril de 2022 de unos NPC de 60 dB(A) y 57 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta la primera; interna con ventana cerrada la segunda y la cuarta; y externa la tercera, en unos receptores sensibles ubicados en Zona II.
FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS	Serán mitigados en base al informe presentado en el Estudio Acústico, cuya propuesta señala el punto Siete respecto de las SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS de la propuesta por cierres parciales que sirvan como barreras acústicas y también como zona de confinamientos para mantener el sonido en su interior. (INFORME DE FISCALIZACIÓN DFZ-2022-590-IV-NE)

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Las metas a cumplir ante la normativa infringida será la contratación de un Arquitecto, para iniciar proyecto de construcción del cierre parcial que sirva como barreras acústicas y también como zonad de confinamiento para mantener el sonido en su interior; construcción tabique trasero de aislación, techumbre sector patio y terraza; y barreras acústicas, siempre apegado a las normas legales vigentes.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTI	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTA CIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fechas precisas de inicio y de término)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial)	(en miles de \$)
	Acción			Reporte Inicial	
	CIERRE PARCIAL, BARRERA ACÚSTICA	UN MES ante el DIRECC	ARQUITECTO, en proceso de desarrollo ante el DIRECCION DE OBRAS DE LA		1.000.000
	Forma de Implementación	ON WES	MUNICIPALIDAD LA SERENA	UN MES	

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N°	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
IDENTI FICAD OR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte Inicial		Impedimentos

AISLAMIENTO ACUSTICO	EN UN PERIODO DE 3 A 6 MESES		Daniela de como	
Forma de Implementación		CONTRATACION INGENIERO ACUSTICA	Reportes de avance SE CANCELÓ PRIMER PIE	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
			Reporte final	Evacuará primer informe.
2 2 2 ACCIONES DRINCIPALES	C DOD ELECUTAD			

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTI FICAD OR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
	Construcción techumbres			Tres meses		
	Forma de Implementación	Un año	Empresa construcción Reporte final			Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

A	Acción		Reportes de avance	Impedimentos
F	orma de implementación		Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N		DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
FIC.	AD	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(N° Identificador)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
		Acción				Reportes de avance	
		Forma de implementación				Reporte final	

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

(N° identificador y acción)

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS 3.1 REPORTE INICIAL REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN. **PLAZO DEL REPORTE** 180 días Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa. (en días hábiles) N° Identificador Acción a reportar **ACCIONES A REPORTAR** (N° identificador y acción) 3.2 REPORTES DE AVANCE REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR. TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN Semanal **Bimensual** (quincenal) A partir de la notificación de aprobación del Programa. PERIODICIDAD DEL REPORTE Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia Mensual Х señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de (Indicar periodicidad con una cruz) Bimestral corte comprendida dentro del periodo a reportar. **Trimestral** Semestral Acción a reportar N° Identificador **ACCIONES A REPORTAR**

3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA	EJECUCIÓN DEL PRO	OGRAMA.
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	365 días	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
	N° Identificador	Acción a reportar
ACCIONES A REPORTAR		
(N° identificador y acción)		

4. CRONOGRAMA																
EJECUCIÓN ACCIONES	En	Meses		En Se	manas		Desde	la apro	bación	del pro	ograma	de cum	plimie	nto		
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Cierre parcial																
Murallas tabique																
Techumbres																
Aislamiento acústico																
ENTREGA REPORTES	En	Meses		En Se	manas		Desde	la apro	bación	del pro	grama	de cum	plimie	nto		
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16





ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

- 1. Identificación personal y de la infracción.
- 2. Información de las acciones comprometidas.

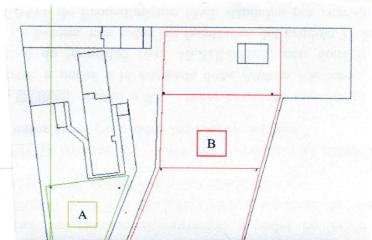
Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son <u>obligatorias</u> y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

	MIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011
1. IDENTIFICACIÓN:	
Nombre empresa o persona natural:	SOC PASTELENIA EL GUIORDO UMITADA
Rut empresa o persona natural:	77.268.460-6
■ Nombre representante legal:	NELSON ENTIRUE NAVEATARIA
■ Domicilio representante legal:	AUDA 4 ESQUINAS & 56 LA SENENA
Rol Procedimiento Sancionatorio:	RES. EX. Nº1/ 1 NOL D-021-2023
 Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, 	RECEPTOR Nº-1-2 - 2 RECEPTOR - 2-2.



establecimiento, y seña ubicación de el/los emis ruidos.			
 Indique si desea ser no presente 	otificado en el procedimiento	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la	Tenga presente que los Actos
sancionatorio media	nte correo	siguiente dirección: YAHOO.CL	Administrativos se entenderán notificados al día
electrónico:			nábil siguiente de su emisión mediante correo lectrónico desde la
En caso afirmativo, favor propon correo electrónico a la cual se o actos administrativos que corresp	debiesen enviar los	CON copin ADJUNÍDICO 1@ 6 MÁLL. COM	lirección otificaciones@sma.gob.cl
2. HECHO QUE CONST		ACCION:	
Copie acá el texto de la infracción, que está			
3. EFECTOS NEGATIVO Se indican acá los efectos que ha producido Se han generado, al menos, moles 4. ACCIONES COMPRO	la infracción. tias en la población	circundante por el ruido generado por motivo de la	a infracción.
N° Identificador	1	And the second s	
		tica: Consiste en una barrera con un material co os 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cero efectiva.	
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	fuente, con mui anticorrosivo al de densidad sup Puerta acústi de característica mm, con núcleo tener un marco Celosía acústi inferior de la pu Silenciador ti	ústicos: Considera la elaboración de una constru rallas tipo sándwich con acero de 2 mm en amb quídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de perficial. El panel de acero interior debe ser per ica: Se basa en la construcción de una puerta ac as similares al encierro acústico. Esto es, ambas de 50 mm de espesor y densidad superficial de perimetral estructural y pomeles que soporten ica: Corresponden a un conjunto de celosías ac erta, construida con acero galvanizado.	e espesor y 32 Kg/m3 forado en un 60%. cústica tipo sándwich, caras de acero de 2 e 32 Kg/m³. Esta debe el peso de esta. ústicas para la parte

	 □ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. □ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
	☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
	☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
	☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
	Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	\$3.000.000,-
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	☐ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☐ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.

Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
Medios de Verificación	☐ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	
C	\$3.000.000,-
	LAS PROPUESTAS EN EL INFORME ALLISTICO DEUF ACOMPRAÑO. INFORMENE FISCACIFACIÓN DEZ-2027-590- IV-NE,
	Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
	☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
	☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
	☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
	☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
	☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

,	☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).			
	Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).			
	Soluciones Concretas, para mitigar los RULDOS MOLESTOS DENTRO DEL MARCO LEGAL			
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados	PERTINENTES Y VIGENTES, CONTINUADONA			
junto al Programa de Cumplimiento.	PROYECTO TROGRAMA DE COMPLIMIENTO SOL. SERVICIOS DE ACINENTOS SPA PUT. 77.584.4K1-5			
	NOR COMMAND WE MINIENDO WEL 12 JULIO 2022.			
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)			
	 □ Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. □ Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m3 de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. □ Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe 			
Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.	tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. □ Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.			
	☐ Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.			
	☐ Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de Rw = 26 dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.			
	☐ Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.			

	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
	☐ Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
	☐ Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
	☐ Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
	☐ Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):
Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	
Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.	 ☑ Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). ☑ Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. ☑ Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). ☐ Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.	

C.	de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.					
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.					
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.					
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.					
Comentarios.	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en e portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.					
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)					
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018					
	de la SMA.					
	de la SMA. 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.					
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.					
Plazo de Ejecución de la						

N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.
Diaza da Fianusión de la	En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida. 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Plazo de Ejecución de la acción	☐ 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Marque una de las siguientes acciones.	🕱 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
Costo Estimado Neto (\$) Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.
Comentarios.	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).
	Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.
N° Identificador	Números correlativos (1,2, 3, 4,)
Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo

Mhontomer 10.881,191-R

2.1 Anexo 2: Formulario de solicitud de asistencia

FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Datos Nomb Empre Cargo: Proyec Direcc Teléfo	cha 21 FEMENO 123 solicito reunión con procedimiento administrativo sancionatorio RO del Solicitante: re: NELSON NAVEA TAFIN esa u organización: NASTEVANA EL GUA EL ALBERTANTE LAGAL. cto, actividad o fuente: ión: ANA Y ESPUNAS TO LAGAL. no: 978116274	01 D-021-2023 01100 4/0 SAVICION		instructor (a)			
(Sólo p	e ntes a la reunión: podrán asistir máximo 3 personas de las indica	das en este formulario, una c	le las cuales deberá ten	er poder para			
repres N°	entar a la empresa ante la SMA) Nombre	Cargo	RUT				
1. 2. 3. 4.	ALGANDA DONOLO JUNGAZZ PROCUNANCIA (181900) B						
"La Su comun	indicar el detalle específico de los temas que se específico de los motos de los motos de los motos de los motos de los razones."	análisis de los motivos de nión, la cual dependerá del r	e la solicitud, citará al número de solicitudes q	ue se reciban.			





2. Que, dicho establecimiento corresponde a una "Fuente Emisora de Ruidos", al tratarse de una actividad de esparcimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, números 3 y 13 del D.S. N° 38/2011 MMA.

3. Que, con fecha 6 de abril de 2022, la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental derivó al Departamento de Sanción de Cumplimiento, (DSC), ambos de la SMA, el **Informe de Fiscalización DFZ-2022-590-IV-NE**, el cual contiene las actas de inspección ambiental de fechas 1 de abril de 2022 y 2 de abril de 2022 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, en dichas fechas, fiscalizadores de la SMA se constituyeron en dos de los domicilios de los denunciantes individualizados en la Tabla N° 1, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental.

4. Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011 MMA. En efecto, las mediciones realizadas desde el Receptor N° 1-1, Receptor N° 1-2, Receptor N° 2-1, Receptor N° 2-2, con fechas 1 de abril de 2022 y 2 de abril de 2022, en las condiciones que indica, durante horario nocturno (21.00 hrs. a 07.00 hrs.), registran excedencias de 26 dB(A), de 26 dB(A), de 15 dB(A) y 12 dB(A), respectivamente. El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Evaluación de medición de ruido

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
1 de abril de 2022	Receptor N° 1-1	Nocturno	Interna con ventana abierta	71	No afecta	II a (B.)	45	26	Supera
1 de abril de 2022	Receptor N° 1-2	Nocturno	Interna con ventana cerrada	71	No afecta	II	45	26	Supera
2 de abril de 2022	Receptor N° 2-1	Nocturno	Externa	60	No afecta	II	45	15	Supera
2 de abril de 2022	Receptor N°2-2	Nocturno	Interna con ventana cerrada	57	No afecta	П	45	12	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2022-590-IV-NE

5. Que, posteriormente, mediante **Resolución Exenta SMA N° 556**, de fecha 13 de abril de 2022 (en adelante, "Res. Ex. N°556/2022"), esta Superintendencia decretó medidas provisionales pre-procedimentales, con fines exclusivamente cautelares. La antedicha resolución fue notificada de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 46 de la Ley 19.880 al titular, con fecha 14 de abril de 2022.

6. Que, **mediante Resolución Exenta SMA N° 1570**, de fecha 12 de septiembre de 2022, esta Superintendencia resolvió poner término al procedimiento administrativo MP-018-2022 y declaró el incumplimiento de las medidas provisionales ordenadas mediante la Res. Ex. N°556/2022.

7. Que, en virtud de los antecedentes expuestos, se estima que los hechos descritos son susceptibles de constituir una infracción de carácter grave conforme al artículo $36\ N^{\circ}\ 2$ literal b) de la LOSMA, en atención a la gran cantidad de denuncias







recibidas, la excedencias máximas detectadas de 26 dB(A) y el incumplimiento de las medidas provisionales decretadas mediante Resolución Exenta SMA N° 556, de fecha 13 de abril de 2022.

8. Que, con fecha 9 de enero de 2023, se procedió a designar a Monserrat Estruch Ferma como Fiscal Instructora titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Javiera Valencia Muñoz como Fiscal Instructora suplente.

9. Que, la letra e) del artículo 3° de la LOSMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

procederá a requerir de información y, en ese contexto, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

RESUELVO:

I. FORMULAR CARGOS en contra de Sociedad Pastelería El Guiordo Limitada, Rol Único Tributario N° 77.268.460-6, titular del establecimiento "Restobar El Carrete", ubicado en Avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, por la siguiente infracción:

1. El siguiente hecho, acto u omisión que constituye una infracción conforme al artículo 35 h) de la LOSMA, en cuanto incumplimiento de Normas de Emisión:

N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción		Norma de Emisión		
1	La obtención, con fecha 1 de abril de 2022 de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 71 dB(A), 71 dB(A) y con fecha 2 de abril de	D.S. N° 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7: "Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1":			
	2022 de unos NPC de 60 dB(A) y 57 dB(A), todas las mediciones efectuadas en horario		Zona	De 21 a 7 horas [dB(A)] 45	









FORMULA CARGOS QUE INDICA A SOCIEDAD PASTELERIA EL GUIORDO LIMITADA, TITULAR DE "RESTOBAR EL CARRETE"

RES. EX. N° 1/ ROL D-021-2023

Santiago, 31 de enero de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 693, de 21 de agosto de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Contenido y Formatos de las Fichas para Informe Técnico del Procedimiento General de Determinación del Nivel de Presión Sonora Corregido; en la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dicta Instrucción de Carácter General sobre Criterios para Homologación de Zonas del D.S. N° 38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 867, de 16 de septiembre 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S. N° 38/2011 MMA; en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Dispone Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA") recibió las denuncias singularizadas en la Tabla N° 1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por "Restobar El Carrete", principalmente generadas por música envasada y música en vivo.

Tabla N° 1: Denuncias recepcionadas







N°	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	181-IV-2021	29 de junio de 2021	Roxana Casas Gómez	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 217, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
2	307-IV-2021	18 de noviembre de 2021	Víctor Figueroa Núñez	Cuatro Esquinas N° 98, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
3	358-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Juan Carlos Barahona Candia	Cuatro Esquinas N° 98, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
4	359-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Cristina Urrutia Cabezas	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 313, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
5	360-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Maria Vera Rubilar	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 303, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
6	361-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Isleime Castillo Cuello	Cuatro Esquinas N° 98, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
7	362-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Carla Nazal Cerda	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 106, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
8	363-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Nelly Moreno Contreras	Cuatro Esquinas N° 98, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
9	364-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Nicole Lillo Cortés	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 415, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
10	365-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Siany Díaz Casas	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 402, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
11	366-IV-2021	26 de diciembre de 2021	Romy Fernández Piraíno	Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
12	367-IV-2021	27 de diciembre de 2021	Fabiola Gallardo Leyton	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 211, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
13	26-IV-2022	25 de enero de 2022	Mario Sarria González	Avenida Pacífico N° 3518, depto. 406, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
14	101-IV-2022	6 de abril de 2022	Paula Julio Vodanovic	Avenida Pacífico N° 3518, depto. 203, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
15	107-IV-2022	15 de abril de 2022	Cristina Urrutia Cabezas	Cuatro Esquinas N° 98, depto. 313, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
16	123-IV-2022	27 de abril de 2022	Sebastián Molina Fuentealba	Avenida Pacífico N° 3941, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
17	214-IV-2022	01 de julio de 2022		Avenida Pacífico N° 3518, depto.
18	215-IV-2022	03 de julio de 2022	Jorge Morales Letelier	107, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
19	216-IV-2022	03 de julio de 2022	Jorge Morales Parra	Avenida Pacífico N° 3518, depto. 405, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
20	217-IV-2022	03 de julio de 2022	Roxana Riquelme Moya	Avenida Pacífico N° 3518, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.
21	227-IV-2022	05 de julio de 2022	Jorge Morales Letelier	Avenida Pacífico N° 3518, depto. 107, comuna de La Serena, Región
F	uente: Elaboración	propia on base a las den	uncias presentadas ante esta Sur	de Coquimbo.

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.







N°	Hecho que se estima constitutivo de infracción	Norma de Emisión
	nocturno, en condición	
	interna, con ventana	
	abierta la primera;	
	interna con ventana	
	cerrada la segunda y	
	cuarta; y, externa la	
	tercera, en unos	
	receptores sensibles	
	ubicados en Zona II.	

II. CLASIFICAR, sobre la base de los antecedentes que constan al momento de la emisión del presente acto, la infracción como grave, en virtud del numeral 2 letra b) del artículo 36 de la LOSMA.

Cabe señalar que, respecto a las infracciones graves, la letra b) del artículo 39 de la LOSMA determina que estas "[...] podrán ser objeto de revocación de la resolución de calificación ambiental, clausura, o multa de hasta cinco mil unidades tributarias anuales".

Sin perjuicio de lo ya señalado, la clasificación de la infracción antes mencionada podrá ser confirmada o modificada en la propuesta de dictamen que establece el artículo 53 de la LOSMA, en el cual, sobre la base de los antecedentes que consten en el presente expediente, la Fiscal Instructora propondrá la absolución o sanción que a su juicio corresponda aplicar. Lo anterior, dentro de los rangos establecidos en el artículo 39 de la LOSMA y considerando las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LOSMA, y que según el caso corresponda ponderar para la determinación de las sanciones específicas que procedan.

el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a los denunciantes individualizados en la Tabla N° 1.

IV. SEÑALAR LOS SIGUIENTES PLAZOS Y REGLAS RESPECTO DE LAS NOTIFICACIONES. De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero de los artículos 42 y 49 de la LOSMA, el infractor tendrá un plazo de <u>diez (10) días hábiles</u> para presentar un programa de cumplimiento y de <u>quince (15) días hábiles</u> para formular sus descargos, ambos plazos contados desde la notificación del presente acto administrativo.

Las notificaciones de las actuaciones del presente procedimiento administrativo sancionador se harán por carta certificada en el domicilio registrado por el regulado en la Superintendencia del Medio Ambiente o en el que se señale en la denuncia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 49 y 62 de la LOSMA, y en el inciso primero del artículo 46 de la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, esta Superintendencia podrá notificar, cuando lo estime pertinente, en las formas señaladas en los incisos tercero y cuarto del aludido artículo 46 de la antedicha Ley N° 19.880.







Con todo, se hace presente al presunto infractor y demás interesados en el procedimiento que pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas que se emitan durante este, sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán notificadas el mismo día de remisión mediante correo electrónico.

V. AMPLIAR DE OFICIO EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando la existencia de un requerimiento de información en la presente resolución, según consta en los párrafos precedentes, se concede de oficio un plazo adicional de cinco (5) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento, y de siete (7) días hábiles para la presentación de descargos, ambos plazos contados desde el vencimiento de los plazos originales ya referidos en el Resuelvo IV de este acto administrativo.

VI. TENER PRESENTE que, de conformidad al artículo 42 de la LOSMA, en caso de que la o el infractor opte por presentar un programa de cumplimiento con el objeto de adoptar medidas destinadas a propender al cumplimiento satisfactorio de la normativa ambiental infringida, y en caso de que éste sea aprobado y debidamente ejecutado, el procedimiento se dará por concluido sin aplicación de la sanción administrativa.

Hacemos presente asimismo al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados sobre los requisitos y criterios para la presentación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a <u>asistenciaruido@sma.gob.cl</u> y a <u>oficinadepartes@sma.gob.cl</u>, acompañando el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se acompaña en la presente resolución.

Al mismo tiempo, el Departamento de Sanción y Cumplimiento definió la estructura metodológica que debiera contener un programa de cumplimiento, para lo cual se desarrolló una Guía Metodológica y formato de presentación, la que se acompaña a la presente resolución.

VII. ENTENDER SUSPENDIDO el plazo para presentar descargos, desde la presentación de un programa de cumplimiento, en caso de presentarse, hasta la resolución del mismo.

VIII. TENER POR INCORPORADOS AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO las denuncias, el o los informes de fiscalización ambiental, las fichas de información de medición de ruidos, y todos aquellos actos administrativos de la SMA a los que se hace alusión en la presente formulación de cargos.







Se hace presente que el expediente de fiscalización se encuentra disponible, sólo para efectos de transparencia activa, en el vínculo SNIFA de la página web http://www.sma.gob.cl/, con excepción de aquellos que por su tamaño o características no puedan ser incorporados al sistema digital, los que estarán disponibles en forma material. Asimismo, el expediente material de la denuncia y sus antecedentes se encuentran disponibles en las oficinas centrales de la Superintendencia del Medio Ambiente, ubicada en calle Teatinos N° 280, piso N° 9, comuna de Santiago Centro.

IX. REQUERIR DE INFORMACIÓN a SOCIEDAD PASTELERÍA EL GUIORDO LIMITADA, para que, dentro del plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, y en conjunto con esa presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.

4. Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-590-IV-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.

5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento del establecimiento, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

6. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.

7. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas¹ orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

¹ Corresponde a la ejecución de acciones **idóneas**, **efectivas y adoptadas** de manera voluntaria por el titular de la Unidad Fiscalizable, para la corrección de los hechos constitutivos de infracción y **la eliminación o reducción** de sus efectos, en este caso, medidas de mitigación de ruidos. Las medidas correctivas que eventualmente considerará esta SMA **son las realizadas de manera posterior a la constatación del hecho infraccional y acreditadas fehacientemente por medio de <u>medios de verificación idóneos</u>, como por ejemplo: boletas y/o facturas junto con fotografías fechadas y georreferenciadas.**







8. Indicar el número de parlantes que utiliza el recinto, adjuntando fotografías fechadas y georreferenciadas de los parlantes y su potencia, indicando si el establecimiento cuenta con terraza y/o sector abierto que se encuentre habilitado con parlantes o equipos de música.

X. FORMA Y MODO DE ENTREGA de la información requerida. La información referida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla <u>oficinadepartes@sma.gob.cl</u>, en horario de 09.00 hrs. a 13.00 hrs., indicando a que procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. El archivo adjunto debe encontrarse en formato PDF y no tener un peso mayor a 10 Mb. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita incorporar en la respectiva presentación un hipervínculo para la descarga de la documentación, señalándose además el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado.

XI. SOLICITAR AL TITULAR indicar casilla de correo electrónico, a fin de notificar las futuras resoluciones del presente procedimiento administrativo.

XII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Sociedad Pastelería El Guiordo Limitada, domiciliada en Avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ellos en su denuncia, a los interesados del presente procedimiento.

Monsenat Estruch t.

Monserrat Estruch Ferma Fiscal Instructora – Departamento de Sanción y Cumplimiento Superintendencia del Medio Ambiente

JVM/CSG

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento.
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

Carta Certificada:

- Representante legal de Sociedad Pastelería El Guiordo Limitada, domiciliado en Avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena, Región de Coquimbo. **Con documentos adjuntos.**

Correo Electrónico:

- Roxana Casas Gómez, a la casilla electrónica: Roxana.casas@gmail.com
- Víctor Figueroa Nuñez, a la casilla electrónica: victorfigueroa.adm@gmail.com
- Juan Carlos Barahona Candia, a la casilla electrónica: <u>icbarahonac@gmail.com</u>
- Cristina Alejandra Urrutia Cabezas, casilla correo electrónico <u>cristinaurrutiacabezas@gmail.com</u>
 María Susana Vera Rubilar, casilla correo electrónico <u>marías usana 1402@gmail.com</u>
- María Susana Vera Rubilar, casilla correo electrónico mariasusana1402@gmail.com
 Isleime Alejandra Castillo Cuello, casilla correo electrónico islei castillo@yahoo.es
- Carla Hilda Nazal Cerda, casilla correo electrónico carla.nazalcerda@gmail.com
- Nelly Johana Moreno Contreras, casilla correo electrónico nellymorenocon@gmail.com
- Nicole Margarita Andrea Lillo Cortés, casilla correo electrónico nicole.lilloc@gmail.com
- Siany Dominique Díaz Casas, casilla correo electrónico sianyddc@hotmail.com

Página 8 de 9





- Romy Fabiola Fernández Piraíno, casilla correo electrónico romyffp@gmail.com
- Fabiola Alejandra Gallardo Leyton, casilla correo electrónico fabiola.gallardoleyton@gmail.com
- Mario Enrique Sarria González, casilla correo electrónico marrio88sarria@gmail.com
- Paula Natalia Julio Vodanovic, casilla correo electrónico paulavodanovic89@gmail.com
- Sebastián Molina Fuentealba, a la casilla electrónica: sebastian.molina.fuentealba@gmail.com
- Jorge Morales Letelier, a la casilla electrónica: jmoralesletelier@gmail.com
- Jorge Morales Parra, a la casilla electrónica: ennergizer666@gmail.com
- Roxana Riquelme Moya, a la casilla electrónica: Roxana.riquelme@hotmail.com

C.C.:

- Oficina regional de Coquimbo, SMA.







Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.584.451-5

Razón Social: SERVICIOS DE ALIMENTOS SpA Fecha de Constitución: 03 de junio del 2022

Fecha de Emisión del Certificado: 03 de junio del 2022

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: CRORXzLR8fiV













ESTATUTO ACTUALIZADO SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA

En LA SERENA, Región de COQUIMBO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 03 de junio del 2022 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE: El nombre de la Sociedad será "Servicios de Alimentos SpA". ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la Sociedad será la comuna de LA SERENA, Región de COQUIMBO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. ARTÍCULO TERCERO: **DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. ARTÍCULO CUARTO: OBJETO: El objeto de la sociedad será a) la instalación, explotación, de restaurantes, cafeterías, bar, pub, fuente de soda, gelaterías y establecimientos similares donde sirvan comidas preparadas y bebidas, alcohólicas y analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar, servicio movil de comida, y cualquier otra actividad comercial que fueren complementarias o anexas al el giro de cafetería y restaurante. b) La organización de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; la elaboración y venta de todo tipo de alimentos, comestibles y bebestibles en general, dulces y salados, sólidos y líquidos, y todas las especialidades y rubros relacionados con la venta y comercialización de productos gastronómicos y comestibles, concesión de servicios de alimentación, suministro industrial de comidas por encargo, suministro de comidas por encargo y la celebración de todos los demás actos y contratos que se acuerden para el desarrollo del giro social. TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO: El capital de la Sociedad es la cantidad de \$2.000.000 de pesos, dividido en 2.000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.-ARTÍCULO SEXTO: La sociedad será administrada por un Administrador. El o la





representante ante el SII es NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, Rut 10.881.191-9. Administrador: NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, Rut 10.881.191-9 quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. ARTÍCULO SÉPTIMO: La administración se sujetará a las siguientes reglas: El administrador podrá ser remunerado por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El Administrador conjuntamente podrá delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. ARTÍCULO OCTAVO: El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. UNO) Comprar, vender, permutar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, en especial aquellos cuya adquisición y enajenación quede comprendido dentro del giro de la sociedad; DOS) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; TRES) Dar y tomar bienes en comodato; CUATRO) Dar y tomar dinero y otros bienes muebles en mutuo; CINCO) Dar y recibir dineros y otros bienes en depósitos, necesario o voluntario y en secuestro; SEIS) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponer, alzar y servir hipotecas; SIETE) Dar y recibir en prenda, muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, warrants, industrial, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales, sean ellas con o sin desplazamiento, y cancelarlas; OCHO) Celebrar contratos de transportes, de fletamento, de cambio, de correduría, de transacción y de leassing; NUEVE) Celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, representantes, comisionista, distribuidora o concesionaria o para que esta los constituya; DIEZ) Celebrar contratos de sociedad y de asociación o cuentas en participación, de cualquier clase u objeto o ingresar en sociedades ya constituidas y representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho, asambleas de aportantes de los fondos de inversión y organizaciones de cualquier especie, de que forma parte o en que tenga interés; ONCE) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones; cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; DOCE) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil; imponerse de su movimiento y aprobar y rechazar sus saldos; TRECE) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores y contratar servicios profesionales o técnicos; CATORCE) Celebrar cualquier otro contrato nominado o no. En los contratos que la sociedad celebre, el administrador podrá





convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente en las leyes y sea de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales para fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabidas, deslindes, para recibir y/o entregar, para pactar indivisibilidad activa o pasiva, para convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad; para aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, y toda clase de garantías, en beneficio o en contra de la sociedad, para fijar multas a favor o en contra de ellas, para pactar prohibiciones de enajenar y gravar; para ejercitar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción; y aceptar la renuncia de los derechos y acciones, para rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; para exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas; y, en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad; QUINCE) Contratar préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, sociedades civiles o comerciales, sociedades financieras, asociaciones de ahorro y préstamo, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera; DIECISÉIS) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales y/o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones, cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o de crédito, depositar, girar, sobregirar en ellas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda nacional como extranjera; aprobar y objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sean como crédito en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios, avances, contraaceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales, contratando líneas de crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar valores, sean de moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; DIECISIETE) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile o Banco Estado, en la Corporación de la Vivienda, en asociaciones de ahorro y préstamos, en instituciones de previsión o en cualquier banco o institución, de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos y cerrarlas; DIECIOCHO) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio. cobro o





garantía, depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier otra forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; DIECINUEVE) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio; VEINTE) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, o cualquier otra forma de pago, todo lo que la sociedad adeude, por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones; VEINTIUNO) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la sociedad a cualquier título que sea y por cualquiera persona natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones o corporaciones, fundaciones de derecho público o privado, instituciones privadas, etcétera; VEINTIDÓS) Conceder quitas o esperas; VEINTITRÉS) Firmar recibos, finiquitos o cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias o convenientes; VEINTICUATRO) Constituir servidumbres activas o pasivas; VEINTICINCO) Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; VEINTISÉIS) Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; VEINTISIETE) Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones y solicitar nulidades, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia; VEINTIOCHO) Entregar y recibir a/y de las oficinas de correo, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares e transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas y mercaderías, dirigidos o consignados a la sociedad o expedidos por ella; VEINTINUEVE) Tramitar pólizas de embarque o transporte; extender, endosar o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de tránsito, pagarés u ordenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras; TREINTA) Concurrir ante toda clase de autoridades, políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior, o de cualquier otro orden y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etc., con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas; TREINTA Y UNO) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales





ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar todas las acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, el administrador podrá actuar por la sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos siete y ocho del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, deferir el juramento decisorio, o aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros las facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar o percibir; TREINTA Y DOS) Realizar toda clase de operaciones de cambio, de importación y de exportación; TREINTA Y TRES) Conferir mandatos especiales, judiciales y extrajudiciales y revocarlos, delegar en todo o parte las facultades que se consignan precedentemente, y reasumir. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas,





prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado,





sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso





certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS: Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. En la celebración de las Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, se podrá utilizar sistemas o medios tecnológicos que permitan la participación de accionistas que no se encuentren físicamente presentes en el lugar de celebración de la respectiva junta de accionistas, siempre que dichos sistemas o medios garanticen debidamente la identidad de tales accionistas y cautelen el principio de simultaneidad o secreto de las votaciones que se efectúen en ella, debiendo dejarse constancia en el acta, tanto de la identidad de los accionistas que participaron en la junta y en la votación de los acuerdos adoptados, utilizando dichos sistemas o medios tecnológicos, como de la individualización de estos últimos. ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. ARTÍCULO **DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los





accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA suscribe: 2000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$2.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento) CONSTITUCIÓN 03-06-2022 ACGrsJyD6gaY

Notas

- 1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).
- 2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.
- 3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/. El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".



Matta 245, La Serena.51-2-217924cotizaciones@cbrls.cl

Registro de Comercio

Copia con Vigencia

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "SOCIEDAD PASTELERÍA EL GUIORDO LIMITADA" o "PASTELERÍA EL GUIORDO LTDA.", y que rola a fojas 5V número 5 del Registro de Comercio de La Serena del año 1999 está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad, al día 5 de enero de 2023.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$5.300.

Carátula 987042

CBR La Serena, 6 de Energia de 2023



Codigo de verificación: 0000154627 www.cbrls.cl

aportando

. contre a parenta a rich No.5.

	_ 1:
teneda comez v crottas sectos cou. 000	La Serena, /
STEER Constitución de Sociedad - ORU Sos	
s arassoma s"EL GUIORDO LIMITADA" sinas tono raunno	ou 1999.
v pancourieni edne de feche ob sante inetrumonte	permitte tac
	el centro se
endra una durat. AdT. DAROUEL SUS . renovanies	┙ bl icó en el Dia
REPERTORIO. FS. 0 431 Nº 149. DE V SJIDE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Nº 36.263
novecientos noventa y nueve. Se me ha requerido	de fecha 14 a
para practicarien este Registro la siguiente	he tenido a
inscripción: : "EXTRACTO : ALBERTO: MOZO: AGUILAR,	
Notario Público v Conservador de Minas Coquimbo.	Ylaids
Bilbao 451, CERTIFICO: Por escritura fecha 23 de	n I
Noviembre 1998, antesmi Sra. MARIA CELIA TAPIA	La Serena . K
SUAREZ, empresaria, sviuda, edomiciliada Gabrielo	a octubre
González Videla 4.439, La Serena y NELSON ENRIQUE	Laneava
NAVEA - TAPIA, Jempresario, M. casadoley de separado	por excritur
totalmente de bienes, adomiciliado en baAvenida	septiembre
Cuatro Esquinas 1.216 La Serena, constituyeron	gade en la
sociedad responsabilidad limitada. bajo razón	Woxaria de
social de "EL GUIORDO LIMITADA", a pudiendo	Opquimbo,
funcionar v actuar inclusive ante Bancos. como "EL :	don Monion
GUIORDO LTDA.". Objeto: El giro o objeto de la	Donealba
sociedad será la actividad comercial en sus	crita en ex
formas mas amplias, en especial, venta y compra de	tracto a
todo tipo de productos de repostería, pastelería,	19 415 Nº
panadería, su importación y exportación, y todo	Degistro, co
tipo de prestación de servicios. Para el	as presente
cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá	(my. 1)
realizar todos los actos y celebrar todos los	Parlace
Today Today Telebrar Louds 105	1150UEDAD
	PASTELETUA EL GUIDEDO
	LIMITADA II
	O II PASTO DE IO

1

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

contratos y negociaciones que atiendan a la consecución de sus fines y/o que relacionen o no tiemble de 2003 NO. otra fines sociales y cualesquiera los con dificada actividad relacionada o no con el giro principal. poles cuture or techa 18 cualquiera otro que acuerden los socios a guio ilothers, otorgade futuro y/o determine y/o decida el representante en la Notaria de la misma, tenga o no relación con los de Coquimso surida por social: Administración y uso razón anteriores. don reasions NELSON Domaisa exclusivamente socio corresponderá Luani, im -NAVEA TAPIA con amblias facultades. sin ENRIQUE erita en extracto a fo \$50,000.000.-. Capital: limitación alouna. 402 N. 301 TAPIA SUAREZ aportando A. -MARIA CELIA di este Degistro, co-\$1.000.000.- Efective aue \$41.500.000.-Uno. wes bondient Saldo as phenous Dos. inoresa 1a caja social. año! pagará dinero \$20.500.000.aue Jaur Forgall-1 a revalorización del capital v/o con cardo a de las eventuales utilidades oue capitalización La Serna, 22 de fibrero a se generen. todo ello conforme las necesidades 2010. Moder ficado por escriture de compañía y dentro de un plazo no superior Jecho 22 cinco años contados desde esta fecha. Tres. di octubri di aporta propiedad inscrita a Fs. 72 vta. número 58 2009, en la Jo Laria de Conservador de del Registro de Propiedad del Copumso. Raices de La Serena. correspondiente serida por año 1979. avaluada de común acuerdo compareciente don Mausono Donearsa \$20.000.000.pagando esta socia de esta manera Liliani, ind su aporte v que representa el 83% del capital oite en B.- NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA ustranto o la sociedad. Ps. Its No \$500.000.-\$8.500.000.-Uno.-Efectivo oue tal de este de into ingresa a la caja social. Dos.- \$8.000.000.correspondients aporta v paga con dos propiedades a) Casa v sitio Julius Jo

Docume Charles Propora Firma Electrónica Avanzada Código de en Scación: 0000154627

3.936. Fs. 4.198 Nro. Registro inscrita a W. Presunive Propiedad del Conservador de Bienes Raices de 2 10 Techa 24/07/201 Serena. correspondiente año 1997. la que se avalúa Ceretule Nº53/05 3 Notorio Couimbo Mariono Forouel \$4.000.000.-Casa sitio suma be Zilipani, fecho inscrita Fs. 2.396 Nro. 2.228, registro de 5 N2.387.1 Propiedad del Conservador de Bienes Raices de La 6 Serena. correspondiente año 1997. avaluada en 7 Je Serena, de \$4.000.000.-. demás descripciones de suma 02 de paphiene detallan en escritura social. 6xc de 2015, 9 Modificado esta manera se paga el capital social aportado por por escriture 10 este socio que representa el 17%.- Socios difache 2 11 de jelio de su responsabilidad monto sus aportes. 2015 clarge 12 fecha escritura. de en le años, contados nolona de 13 períodos iguales Coquimbo 14 Servede pa tácita v automáticamente si ninguno de don Mariano 15 socios manifestare ponerle término. a menos Towealba 16 Zilian 1, ponerle término mediante expresare socio insuitea 17 declaración por escritura pública a lo menos con FS. 1218 NºSSI, de 18 anticipación vencimiento del al de meses eak regison 19 corres pondi tomará al respectivo periodo. la que se ente gal 20 presonite Domicilio: / Comuna margen de la escritura social. ano 21 estipulaciones. **Otras** Serena. 22 extractada.-Coquimbo. 25 de Noviembre de 1998. -23 Notario".firma. el timbre v el sello del 24 En conformidad a lo dispuesto Conforme.-25 quince v treinta v ocho del Reglamento 26 Reaistro de Comercio agregado detio 27 final del presente Registro, bajo el número el extracto transcrito precedentemente. - Firma el onservador que autoriza.- Dov fe.-Racie Pargalt.

1

CARPETA TRIBUTARIA ELECTRÓNICA PARA SOLICITAR CRÉDITOS

Importante: Esta información es válida para la fecha y hora en que se generó la carpeta.

Toda declaración y pago que sea presentada en papel retrasa la actualización de las bases de datos del SII, por lo que, eventualmente, podrían no aparecer en esta carpeta.

Nombre del emisor: SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA

RUT del emisor: 77584451 – 5 Fecha de generación de la carpeta: 08/02/2023 08:58

Datos del Contribuyente

Fecha de Inicio de Actividades: 22-06-2022

Actividades Económicas: RESTAURANTE Y PUB

561000 ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS

Categoría tributaria: Primera categoría

Domicilio: AV 4 ESQUINAS 56, LA SERENA

Sucursales:

Últimos documentos timbrados: FACTURA ELECTRONICA 16-12-2022

Observaciones tributarias: No tiene observaciones.

Información proporcionada por el contribuyente para fines tributarios (1)

Nombre o Razón Social RUT Fecha de Incorporación

Representante(s) Legal(es)

NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA 10881191–9 03–06–2022

Conformación de la sociedad

NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA 10881191–9 03–06–2022

Participación en sociedades vigentes(2)

- No existen sociedades para el RUT -

(1): Información declarada por el contribuyente y que puede haber sufrido modificaciones.

(2): La vigencia de estas sociedades está asociada a la existencia de un Inicio de Actividades, sin Término de Giro.

Propiedades y Bienes Raíces (3)

Comuna Rol Dirección Destino Avalúo Fiscal vencidas por pagar Condición (4)

- No se registra información para este RUT -

(3): La presente información no acredita dominio de una propiedad.

(d): La condición exento/afecto ha sido determinada de los datos actuales del catastro de Bienes Raíces, considerando las modificaciones recientes de la tasación, y no según la existencia de cuotas de contribuciones emitidas.

Boletas de Honorarios Electrónicas (5)

Períodos Honorario bruto Retención de terceros PPM de contribuyente

- No se registran Boletas de Honorarios Electrónicas emitidas en los últimos 12 meses -

(5): Además de las Boletas de Honorarios Electrónicas, un contribuyente puede tener boletas de honorarios emitidas en papel, cuyo detalle no está disponible en forma electrónica.

Declaraciones de IVA (F29)	
ENERO 2023	1 / 24
 No se registra declaración para este período – 	

DICIEMBRE 2022 2/24 **DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS FOLIO** 07 7592988546 **FORMULARIO 29 RUT** 03 77.584.451-5 **PERIODO** 12 / 2022 02 05 Apellido Paterno o Razón Social Apellido Materno **Nombres** SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA 610 80 N° Comuna AV 4 ESQUINAS 56, LA SERENA LA SERENA 09 55 314 Teléfono Correo Electrónico Rut del Representante Código Glosa Valor Código Glosa Valor 43.716 503 CANTIDAD FACTURAS EMITIDAS 502 DÉBITOS FACTURAS EMITIDAS DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS 758 CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS 733 759 3.327.679 ELECTRÓNICOS ELECTRÓNICOS 511 CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS 257.212 538 TOTAL DÉBITOS 3.371.395 519 CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO 520 CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO 258.104 527 CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS 528 CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD 892 RET, TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT. 53.89 504 REMANENTE CREDITO MES ANTERIOR 1.891.984 151 Ret. 3% Rta 42 N°2 reint. prest. Tasa 0% 1.06 544 RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2) 0 155 563 BASE IMPONIBLE 17.744.18 779 Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas 0 TASA PPM 1ra. CATEGORIA 537 TOTAL CRÉDITOS 2.149.196 115 089 IMP. DETERM. IVA DETERM. 1.222.199 062 PPM NETO DET. 177.442 SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO 595 1.454.597 547 TOTAL DETERMINADO 1.454.597 TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL 91 1.454.597 SANGIO DE IMPUESTOS INTERNAS. 92 + Más IPC RECIBIDA Y PAGADA POR INTERNET + 93 Más Intereses y Multas CONDONACION 795 TOTAL A PAGAR CON RECARGO Número de la Resolución Fecha de la Condonación % Condonación WWW.SII.C Tipo de Declaración Medio de Pago Corrige a Folio(s): Banco Fecha de Presentación Primitiva **BANCO SANTIAGO** PEL 20/01/2023 Firma y Timbre Fiscalizador Firma Contribuyente

NOVIEMBRE 2022 3/24 **DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS FOLIO** 07 7572164336 **FORMULARIO 29 RUT** 03 77.584.451-5 **PERIODO** 11 / 2022 02 05 01 Apellido Paterno o Razón Social Apellido Materno **Nombres** SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA 610 N° 80 Comuna AV 4 ESQUINAS 56 null LA SERENA 09 Teléfono 55 314 Correo Electrónico Rut del Representante Código Glosa Valor Código Glosa Valor 3.188.764 758 CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS 848 759 DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS **ELECTRÓNICOS** ELECTRÓNICOS CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS 3.443.46 538 TOTAL DÉBITOS 3.188.764 511 CANT.INT.EX.NO GRAV.SIN DER. 562 MONTO SIN DER. A CRED. FISCAL 140.000 584 CRED.FISCAL 520 CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO 3.498.558 519 CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO 1 CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD 528 55.096 527 CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS 504 REMANENTE CREDITO MES ANTERIOR 1.618.826 REMANENTE DE CRÉDITO FISC. 1.873.52 077 544 RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2) 0 RET, TASAS DE 10 % SOBRE LAS RENT. 151 127.90 779 Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas 0 563 **BASE IMPONIBLE** 16.782.96 537 **TOTAL CRÉDITOS** 5.062.288 TASA PPM 1ra. CATEGORIA 115 089 IMP. DETERM. IVA DETERM. 062 PPM NETO DET. 167.830 SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO 595 295.733 547 TOTAL DETERMINADO 295.733 91 TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL 295.733 SANGIO DE IMPUESTOS INTERNAS. 92 + Más IPC RECIBIDA Y PAGADA POR INTERNET + 93 Más Intereses y Multas CONDONACION 795 TOTAL A PAGAR CON RECARGO % Condonación Número de la Resolución Fecha de la Condonación WWW.SII.C Tipo de Declaración Corrige a Folio(s): Banco Medio de Pago Fecha de Presentación BCI - Banco de crédito e Primitiva PEL 20/12/2022 inversiones Firma y Timbre Fiscalizador Firma Contribuyente

OCTUBRE 2022 4/24 **DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS FOLIO** 07 7554951336 **FORMULARIO 29 RUT** 03 77.584.451-5 **PERIODO** 10 / 2022 02 05 Apellido Paterno o Razón Social Apellido Materno Nombres SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA 610 N° 80 Comuna AV 4 ESQUINAS 56 null LA SERENA 09 Teléfono 55 Correo Electrónico 314 Rut del Representante Código Glosa Valor Código Glosa Valor 4.602.217 CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS 759 DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS 758 979 **ELECTRÓNICOS** ELECTRÓNICOS CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS 4.480.749 538 TOTAL DÉBITOS 4.602.217 511 519 CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO 2 520 CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO 4.489.412 527 CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS 528 CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD 8.663 077 REMANENTE DE CRÉDITO FISC. 1.611.017 504 REMANENTE CREDITO MES ANTERIOR 1.732.485 563 BASE IMPONIBLE 24.222.19 544 RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2) 0 115 TASA PPM 1ra. CATEGORIA 779 Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas 0 537 **TOTAL CRÉDITOS** 6.213.234 089 IMP. DETERM. IVA DETERM. 0 242.222 062 PPM NETO DET. 595 SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO 242.222 547 TOTAL DETERMINADO 242.222 TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL 91 242.222 SANGIO DE IMPUESTOS INTERNAS. RECIBIDA Y PAGADA POR INTERNET 92 Más IPC + + Más Intereses y Multas 93 CONDONACION 795 TOTAL A PAGAR CON RECARGO 94 = % Condonación Número de la Resolución Fecha de la Condonación WWW.SII.C Tipo de Declaración Corrige a Folio(s): Banco Medio de Pago Fecha de Presentación BCI - Banco de crédito e PEL Primitiva 21/11/2022 inversiones Firma y Timbre Fiscalizador Firma Contribuyente

SEPTIEMBRE 2022 5/24 **DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS FOLIO** 07 7532387166 **FORMULARIO 29 RUT** 03 77.584.451-5 **PERIODO** 09 / 2022 02 05 Apellido Paterno o Razón Social Apellido Materno **Nombres** SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA 610 N° 80 Comuna AV 4 ESQUINAS 56 null LA SERENA 09 Teléfono 55 314 Correo Electrónico Rut del Representante Código Glosa Valor Código Glosa Valor 4.985.426 DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS 758 CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS 1.279 759 **ELECTRÓNICOS** ELECTRÓNICOS CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS 2.490.55 538 TOTAL DÉBITOS 4.985.426 511 CANT.INT.EX.NO GRAV.SIN DER. 562 MONTO SIN DER. A CRED. FISCAL 70.000 584 CRED.FISCAL 520 CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO 2.491.053 519 CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO 1 528 CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD 496 527 CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS 504 REMANENTE CREDITO MES ANTERIOR 4.212.050 REMANENTE DE CRÉDITO FISC. 077 1.717.18 544 RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2) 0 BASE IMPONIBLE 563 26.239.08 779 Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas 0 115 TASA PPM 1ra. CATEGORIA 537 **TOTAL CRÉDITOS** 6.702.607 089 IMP. DETERM. IVA DETERM. 062 PPM NETO DET. 262.391 SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO 595 262.391 547 TOTAL DETERMINADO 262.391 TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL 91 262.391 SANGIO DE IMPUESTOS INTERNAS. Más IPC 92 + RECIBIDA Y PAGADA POR INTERNET + 93 Más Intereses y Multas CONDONACION 795 TOTAL A PAGAR CON RECARGO % Condonación Número de la Resolución Fecha de la Condonación WWW.SII.C Tipo de Declaración Corrige a Folio(s): Banco Medio de Pago Fecha de Presentación BCI - Banco de crédito e Primitiva PEL 19/10/2022 inversiones Firma y Timbre Fiscalizador Firma Contribuyente

AGOSTO 2022 6/24 **DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS FOLIO** 07 7513105726 **FORMULARIO 29 RUT** 03 77.584.451-5 **PERIODO** 08 / 2022 02 05 Apellido Paterno o Razón Social Apellido Materno Nombres SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA 610 N° 80 Comuna AV 4 ESQUINAS 56 null LA SERENA 09 Teléfono 55 Correo Electrónico 314 Rut del Representante Código Glosa Valor Código Glosa Valor 759 CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS 4.214.626 758 818 **ELECTRÓNICOS** ELECTRÓNICOS CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS 8.376.73 538 TOTAL DÉBITOS 4.214.626 511 CANT.INT.EX.NO GRAV.SIN DER. 562 MONTO SIN DER. A CRED. FISCAL 63.000 584 CRED.FISCAL 520 CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO 8.429.534 519 CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO 19 CRÉDITO RECUP. Y REINT NOTAS DE CRÉD 528 52.803 527 CANT. NOTAS DE CRÉDITO RECIBIDAS 544 RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2) 0 REMANENTE DE CRÉDITO FISC. 4.162.10 077 779 Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas 0 BASE IMPONIBLE 563 22.182.248 537 **TOTAL CRÉDITOS** 8.376.731 115 TASA PPM 1ra. CATEGORIA 089 IMP. DETERM. IVA DETERM. 062 PPM NETO DET. 221.822 595 SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO 221.822 547 TOTAL DETERMINADO 221.822 TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL 91 221.822 SANGIO DE IMPUESTOS INTERNAS. RECIBIDA Y PAGADA POR INTERNET 92 Más IPC + + Más Intereses y Multas 93 CONDONACION 795 TOTAL A PAGAR CON RECARGO 94 = % Condonación Número de la Resolución Fecha de la Condonación WWW.SII.C Tipo de Declaración Corrige a Folio(s): Banco Medio de Pago Fecha de Presentación BCI - Banco de crédito e PEL Primitiva 20/09/2022 inversiones Firma y Timbre Fiscalizador Firma Contribuyente

JULIO 2022	7 / 24
 No se registra declaración para este período – 	

JUNIO 2022 8/24 **DECLARACION MENSUAL Y PAGO SIMULTANEO DE IMPUESTOS FOLIO** 07 7475319376 **FORMULARIO 29 RUT** 03 77.584.451-5 PERIODO 06 / 2022 02 05 Apellido Paterno o Razón Social Apellido Materno Nombres SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA 610 N° 80 Comuna AV 4 ESQUINAS 56 null LA SERENA 09 Teléfono 55 Correo Electrónico 314 Rut del Representante Código Glosa Valor Código Glosa Valor CANT. RECIBO DE PAGO MEDIOS 759 DÉB. RECIBO DE PAGO MEDIOS 289.337 758 64 **ELECTRÓNICOS ELECTRÓNICOS** CRÉD. IVA POR DCTOS. ELECTRONICOS 22.640 538 TOTAL DÉBITOS 289.337 511 519 CANT. DE DCTOS. FACT. RECIB. DEL GIRO 520 CRÉDITO REC. Y REINT./FACT. DEL GIRO 22.640 1.522.826 RECUP. IMP. ESP. DIESEL (Art. 2) 563 BASE IMPONIBLE 544 0 Monto de IVA postergado 6 o 12 cuotas 0 115 TASA PPM 1ra. CATEGORIA 779 537 **TOTAL CRÉDITOS** 22.640 089 IMP. DETERM. IVA DETERM. 266.697 062 PPM NETO DET. 15.228 595 SUB TOTAL IMP. DETERMINADO ANVERSO 281.925 547 TOTAL DETERMINADO 281.925 TOTAL A PAGAR DENTRO DEL PLAZO LEGAL 91 WHE TO BE IMPUESTOS WIFE 281.925 Más IPC 92 0 + 93 + Más Intereses y Multas 32.422 795 CONDONACION 22.695 TOTAL A PAGAR CON RECARGO 291.652 Número de la Resolución Fecha de la Condonación % Condonación 70 013-2015 30/09/2022 WWW.SII.C Tipo de Declaración Medio de Pago Corrige a Folio(s): Banco Fecha de Presentación BCI - Banco de crédito e 20/07/2022 Primitiva PEL inversiones Firma y Timbre Fiscalizador Firma Contribuyente

MAYO 2022	9 / 24
No se registra declaración para este período –	

ABRIL 2022	10 / 24
 No se registra declaración para este período – 	

MARZO 2022	11 / 24
 No se registra declaración para este período – 	

FEBRERO 2022	12 / 24
 No se registra declaración para este período – 	

ENERO 2022	13 / 24
 No se registra declaración para este período – 	

DICIEMBRE 2021	14 / 24
 No se registra declaración para este período - 	

NOVIEMBRE 2021	15 / 24
 No se registra declaración para este período – 	

OCTUBRE 2021	16 / 24
 No se registra declaración para este período – 	

SEPTIEMBRE 2021	17 / 24
 No se registra declaración para este período – 	

AGOSTO 2021	18 / 24
 No se registra declaración para este período – 	

JULIO 2021	19 / 24
- No se registra declaración para este período –	

JUNIO 2021	20 / 24
- No se registra declaración para este período –	

MAYO 2021	21 / 24
– No se registra declaración para este período –	

ABRIL 2021	22 / 24
- No se registra declaración para este período –	

MARZO 2021	23 / 24
 No se registra declaración para este período – 	

FEBRERO 2021	24 / 24
- No se registra declaración para este período –	

Declaraciones de Renta (F22)

No existen declaraciones de Renta recibidas en los últimos 3 períodos anuales -

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

SOCIEDAD PASTELERIA EL GUIORDO LIMITADA





SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA

En LA SERENA, a 01 de Julio del año 2022, entre la SOCIEDAD PASTELERIA EL GUIORDO LIMITADA, Rol Único Tributario Nro. 77.268.460-6, sociedad del rubro de pastelería, representada según se acreditará en la cláusula Décimo Octavo del presente instrumento, por don NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, chileno, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad Nº 10.881.191-9, ambos domiciliados en Larraín Alcalde Nro. 3342 de La Serena, en adelante, "el arrendador"; y la SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA, Rol Único Tributario Nro. 77.584.451-5, sociedad del rubro de Restaurante, representada según se acreditará en la cláusula Décimo Noveno, por don NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, chileno, Factor de Comercio, cédula nacional de identidad Nº 10.881.1919-9, ambos domiciliados en Larrain Alcalde Nro. 3342, LA SERENA, en adelante, "el arrendatario"; ambos mayores de edad, se ha convenido en lo siguiente:

<u>PRIMERO.</u> El arrendador da en arrendamiento, al arrendatario, quien acepta para sí local, ubicado en Avenida Cuatro Esquinas Nº 56, de la ciudad de La Serena, Su Rol de Avalúos es el Nº 964-29, de la Comuna de La Serena. El local cuenta con las instalaciones en buen estado de conservación.

<u>SEGUNDO</u>. La propiedad arrendada será destinada exclusivamente a local comercial, del siguiente rubro comercial: Restaurante. Las partes convienen, expresamente, que la explotación comercial en el rubro ya expresado, se eleva a elemento esencial del contrato que se ha suscrito; y, por lo tanto, el incumplimiento de tal obligación, producirá el término del mismo, sin perjuicio de las indemnizaciones pertinentes.

<u>TERCERO</u>. El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 01 de Julio de 2022 y su vigencia será hasta el 30 De Junio de 2023. Si el arrendador deseare poner término al presente contrato, deberá solicitar judicialmente la restitución del inmueble con una anticipación no inferior a cuatro meses en relación a la fecha de término del contrato.

CUARTO. CUARTO. La renta mensual será el 30% del total de ventas en un mes.

El arrendatario estará obligado a pagar Mensualmente junto con el arriendo por concepto de Gastos Comunes 0,8 UF Mensual.

QUINTO. La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, dinero que debe ser depositada en la cuenta corriente del Banco Santander 556123-0 y confirmar deposito por correo naveatapianelson@gmail.com, El simple retardo en el pago de la renta, constituye al arrendatario en mora, debiendo pagar un interés de 05 UF por día de retraso. Si el retardo en el pago de la renta excede de 5 días, a contar del día cinco, o si se repite por 2 veces, será motivo plausible para poner fin al contrato de arrendamiento; todo sin perjuicio, de la obligación del arrendatario.

Incluye Patente Restaurante Diurno - Nocturno y Patente Restaurante Diurno - Nocturno con Expendio de Alcohol, Rol de Avalúos es el Nº 964-29.

SEPTIMO. . Queda prohibido -expresamente- al arrendatario, subarrendar o ceder, en cualquiera forma y cualquier título, todo o parte del inmueble o destinarlo a otro objeto que indicado; clavar o "agujerear" las paredes, hacer variaciones en la propiedad arrendada; causar molestias a los vecinos; introducir animales, materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.- Se prohíbe, al arrendatado, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.

OCTAVO. El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico, mantener en buen estado el sistema de agua y calefacción, debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo y cada vez que sea necesario. En general, deberá conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido.

<u>NOVENO.</u> Se deja constancia que el arrendador no exige, de parte del arrendatario, pago por concepto de derecho de llaves, por el arriendo del local.

<u>DECIMO</u>. Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley; y especialmente, los siguientes:

- Si el arrendatario se atrasa en el pago de la renta, en los términos dichos en la cláusula cuarta de este contrato.
- 2.- Si dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrienda o cede todo o parte de la propiedad sin consentimiento escrito del arrendador.
- 3.- Si causa, a la propiedad, cualquier perjuicio.
- 4.- Si no mantiene la propiedad en perfecto estado de conservación y aseo, así como si no repara, inmediatamente y a su costa, los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa de él, de sus dependientes o clientes.
- 5.- Si se atrasa en el pago de las cuentas de gastos comunes y las por consumo de agua potable, electricidad, LOS QUE SON COBRADOS SEGÚN REMARCADORES DE LOS LOCALES.
- 6.- Si hace variaciones, de cualquier especie, en la propiedad, sin consentimiento del arrendador.

<u>UNDECIMO</u>. El arrendador tendrá la facultad para inspeccionar, por sí o por mandatario, la propiedad, cuando lo estime conveniente, comprometiéndose, el arrendatario, a otorgarle las facilidades necesarias.

<u>DUODECIMO</u>. El arrendador no responderá, en manera alguna, por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de robos, incendios, inundaciones, filtraciones, roturas de cañerías de agua o gas, uso de ascensores, si los hay, efectos de la humedad o del calor, etc.

<u>DECIMOTERCERO</u>. El arrendatario se obliga a restituir el local inmediatamente que termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, el arrendador podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El Inmueble deberá ser restituido en las mismas condiciones en que se entregó y que se especifican en la cláusula séptima.
La no restitución de la propiedad en la época señalada, hará incurrir, al arrendatario,

mientras no la restituya, en una multa mensual equivalente al doble de la renta pactada en este suma en que las partes avalúan anticipadamente y de común acuerdo los perjuicios producidos.

<u>DECIMOCUARTO</u>. En garantía de los derechos del arrendador, el arrendatario se obliga a introducir y mantener en el inmueble arrendado, únicamente, muebles de su exclusivo dominio, los que no podra enajenar sin previa autorización del arrendador; sin perjuicio de las ventas o reemplazos usuales en el mobiliario de un local comercial, los que no deberán, en ningún caso, significar una disminución de la garantía para el arrendador.

<u>DECIMOQUINTO.</u> Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de LA SERENA, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

<u>DECIMOSEXTO</u>: La personería de don NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, para representar a la SOCIEDAD PASTELERIA EL GUIORDO LIMITADA, consta de escritura pública.

<u>DECIMOSEPTIMO</u>: La personería de don NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, para representar a SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA consta de escritura pública, la cual es exhibida al momento de firmar este contrato.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes en tres ejemplares.

SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA

RUT: 77.584.451-5 NELSON NAVEA TAPIA 10.881.191-9 SOC.PASTELERIA EL GUIERDO LTDA.

RUT: 77.268.460-6 REP. LEGAL NELSON NAVEA TAPIA 10.881.191-9

Autorizo la firma al anverso de don NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, cédula nacional de identidad N°10.881.191-9 en representación de SOCIEDAD PASTELERIA EL GUIORDO LIMITADA, RUT N°77.268.460-6 según consta de modificación de sociedad de fecha 22 de Octubre de 2009, otorgada en la Notaría Pública de Coquimbo de don Mariano Torrealba Ziliani, COMO ARRENDADOR y de don NELSON ENRIQUE NAVEA TAPIA, cédula nacional de identidad N°10.881.191-9 en representación de SERVICIOS DE ALIMENTOS SPA, Rut Sociedad: 77.584.451-5, según consta en certificado de estatuto actualizado de fecha 15-06-2022 emitido por el Gobierno de Chile, como arrendatario, conforme al articulo 407 del COT.-Documento redactado y presentado por los interesados.- En La Serena, 15 de junio de 2022.-



ESTUDIO ACÚSTICO

Estudio de Niveles de Ruido según D.S. 38/2011 del MMA

Sociedad Pastelera El Guiordo Local "El Carrete" La Serena

> Raquel Painean Benjamín Navarro

Ing. Acústicos

1. Tabla de Contenidos

1.	TABLA DE CONTENIDOS	1
2.	RESUMEN	2
3.	CARACTERIZACIÓN DE FUENTE DE RUIDO	3
4.	METODOLOGÍA DE MUESTREO Y MEDICIÓN	4
5.	RESULTADOS, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	11
6.	DISTRIBUCIÓN SISTEMA ELECTROACÚSTICO	13
7.	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS	18
8.	RESULTADOS MODELACIÓN PROPAGACIÓN SONORA	23
9.	CONCLUSIONES	26
10.	ANEXOS	27

En La Serena, a 27 de abril de 2022, Raquel Painean Salinas y Benjamín Navarro, INGENIEROS ACÚSTICOS de la Universidad Austral de Chile, emiten el siguiente informe de diagnóstico, medición y evaluación acústica.

2. Resumen

Se realizaron mediciones de los niveles de ruido y evaluación acústica a las instalaciones de local comercial *"El Carrete"* ubicado en Avenida Cuatro Esquinas N° 56, comuna de La Serena.

Para efectuar la evaluación diagnóstica, se caracterizaron las fuentes de ruido, se muestrearon los niveles de presión sonora del sistema electroacústico en diferentes puntos al interior del local, se realizaron mediciones de ruido de fondo y proyección de niveles hacia las zonas sensibles con exposición al ruido. Dada las características del funcionamiento del local, se realizaron mediciones nocturnas.

De acuerdo a los resultados y análisis de las mediciones realizadas y mediante modelamiento acústico del comportamiento de fuentes de ruido en el aire libre, se proyectaron las soluciones constructivas, recomendaciones y medidas de mitigación para dar cumplimiento a los niveles de emisión de ruido del D.S N° 38/2011 MMA, de acuerdo a la zonificación establecida por la norma.

3. Caracterización de fuente de ruido

Identificación fuente fija emisora de ruido

Nombre: Local "El Carrete"

Dirección: Avenida cuatro Esquinas N°56

Comuna de La Serena.

Fuente fija emisora de ruido

Local Restobar "El Carrete"

La emisión de ruido corresponde funcionamiento de música envasada (equipamiento electroacústico dispuesto en el lugar manejado por DJ)

Fecha y hora de medición

Martes 27 de abril de 2022

Medición nocturna: entre las 21:00 y 22:00 Hrs.

4. Metodología de muestreo y medición.

Para la evaluación diagnóstica se establecen puntos de medición de acuerdo a la distribución de parlantes y diferentes zonas de funcionamiento del local.

4.1. Puntos de medición

Se indica en el plano de emplazamiento los puntos de medición de niveles de ruido de fondo y sistema electroacústico.

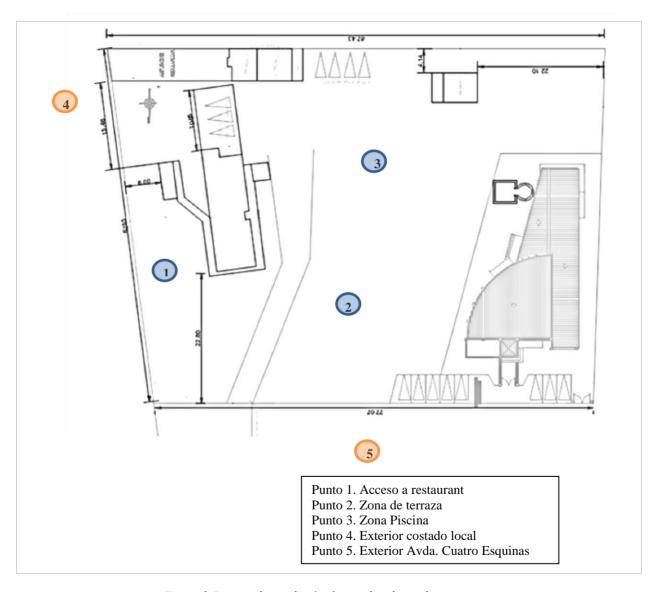


Figura l. Puntos de medición de niveles de ruido

4.2. Niveles de ruido de fondo

El ruido de fondo describe el ambiente acústico de un lugar en ausencia de la fuente fija a evaluar. El ambiente acústico del entorno se compone principalmente del tráfico de vehículos livianos y camiones por Avenida Cuatro Esquinas, ruido de otros locales comerciales cercanos y oleaje de playa cercana al local.

Se midió el Nivel de Presión Sonora Continuo Equivalente (dBA) con tiempo de integración 5 minutos, en los puntos mencionados, según procedimiento definido por el D.S. 38/2011 del MMA. Se realizó medición nocturna.

4.3. Niveles espectrales de Sistema Electroacústico

Se midieron niveles espectrales de sistema electroacústico propio del local en las zonas de audiencia.

Equipamiento

- Computador
- Controlador Dj
- Consola de Mezcla
- Limitador
- Amplificador
- 6 cajas acústicas
- Cables y conectores

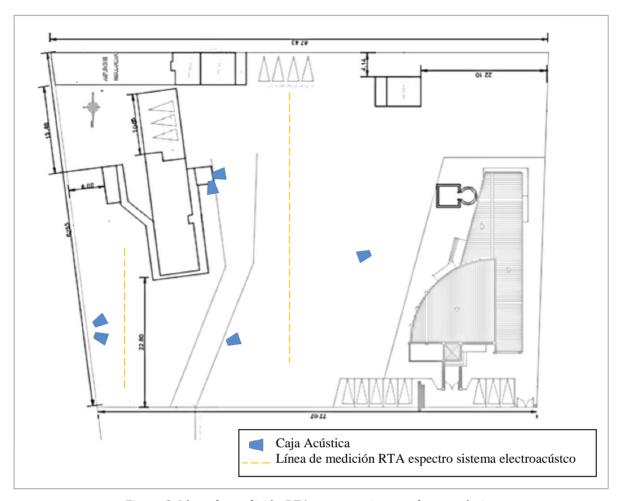


Figura 2. Línea de medición RTA espectro sistema electroacústico



Figura 3. Ubicación DJ con sistema electroacústico



Figura 4. Cajas acústicas

4.4. Instrumento de medición

- Sonómetro Integrador marca CESVA Modelo SC 160, serie № T222515E160.
 Micrófono marca CESVA modelo P- 05
- Previo a la medición se calibró el sonómetro con el Calibrador marca CESVA modelo CB 006.



Figura 5. Sonómetro utilizado durante medición

4.5. Zonificación y Emplazamiento del lugar

La zona de emplazamiento del local se ubica en la Avenida Cuatro Esquinas N°56 en la comuna de La Serena, IV Región.

Los receptores más próximos se encuentran los departamentos del Edificio Reinos Griegos, en Avenida Pacífico N°3518 en La Serena, a 10 mt. aproximadamente de distancia del medianero del local.

Según la zonificación establecida por el Plano Regulador de la comuna de La Serena, la zona donde se encuentran los receptores corresponde a la zona ZU – 7 Equipamiento Turístico Borde Costero, que permite equipamiento a escala regional y comunal, lo que lo califica como Zona II según el D.S. 38/2011, siendo el límite máximo de Nivel de Presión Sonora Corregido 45 dB(A) máximo, para horario nocturno.



Figura 6. Ubicación de los receptores más próximos



Figura 7. Zonificación emplazamiento según PRC La Serena

4.6. Legislación Aplicable al Proyecto

La legislación que se debe aplicar es *la "Norma para la Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica"* D.S. 38/2011 MMA, que establece los siguientes Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregido:

	,				
NIVELES MÁXIMOS PERMISIBLES					
DE PRESIÓN SONORA CORREGIDOS (NPC) EN dBA LENTO					
	de 7 a 21 Hrs.	de 21 a 7 Hrs.			
Zona I	55	45			
Zona II	60	45			
Zona III	65	55			
Zona IV	70	70			

Tabla 1: Niveles de ruido máximos corregidos según D.S. 38/2011 para cada zona y horario

Zona II: aquella zona definida en el Instrumento de Planificación Territorial respectivo y ubicada dentro del límite urbano, que permite además de los usos de suelo de la Zona I, Equipamiento de cualquier escala.

Las fuentes fijas emisoras de ruido deberán cumplir con niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos correspondientes a la zona en que se encuentra el receptor.

5. Resultados, Análisis y Evaluación

5.1. Medición de Ruido de Fondo

Como resultado de la medición se obtuvieron los siguientes valores de Niveles de Ruido de Fondo en puntos mencionados en figura 1:

	Leq	NPS min	NPS max
Punto 1	53,2	48,6	62,4
Punto 2	52,5	48,4	59,6
Punto 3	53,6	51,1	62,5
Punto 4	57,9	68,3	53,6
Punto 5	69,8	55,7	82,3

Tabla 2: Medición de ruido en puntos establecidos en horario nocturno



Figura 8. Medición nocturna en interior del local

5.2. Mediciones de Referencia Sistema Electroacústico Existente

Se realizaron mediciones de referencia del área de mesas con parlantes en funcionamiento ubicados en Restobar a fin de tener valores de Nivel y Espectro Sonoro para usar en modelación de propagación sonora.

	Leq(dBA)				Frecuen	icia (Hz)			
Lugar de Medición		63	125	250	500	1000	2000	4000	8000
	70,9	86,3	81,8	72,1	67,5	60	60	59,6	58,3
	71,7	71,7	82	74,2	69,4	62,1	60,3	59,5	56,9
	74	88	82,6	77,2	73	62,5	60,4	61,1	8,06
_	77	75,4	72,1	76	72,1	71,2	72,9	63	56
Terraza Poniento	76,9	66,2	78,5	81,5	73,2	68,3	70,4	63,4	61,5
Poniente	75,7	86,4	86,6	72,8	70,5	68,3	66	65,7	66,6
	76,9	81,9	84	75,7	74,5	70,2	67	67,4	67,7
	76,7	73,8	76,8	78,9	70,7	70,6	68,3	61,1	64,9
	76	79	82,6	77,2	74,3	68,9	66,7	63,9	60,9
Terraza	74,2	85,1	85,1	74,5	68,4	62,7	61,2	63,4	60,4
Exterior	77,8	81,2	87,3	84,7	70,7	63,7	65,5	64,9	63,8
	72,5	83,1	81,4	78,4	68,5	61,4	60,8	56,4	53,3

Tabla 3: Medición de ruido de área de mesas con parlantes funcionando

6. Distribución Sistema Electroacústico

De acuerdo a los antecedentes presentados y a fin de encontrar soluciones constructivas tendientes a dar cumplimiento a la normativa que limita las emisiones de ruido de fuentes fijas sobre zonas sensibles, se propone un sistema distribuido de cajas acústicas dentro del local, donde la emisión de niveles de presión sonora de las cajas acústicas debe quedar limitada a un valor fijo.

6.1. Simulación de sistema electroacústico con software especializado

Para analizar el comportamiento de este sistema, se realiza modelación con software especializado EASE (Enhanced Acoustic Simulator for Engineers), el cual permite analizar el nivel de sonido directo sobre las zonas de audiencia del recinto.



Figura 9. Planta de local y zonas de audiencia A y B

Altavoces Zona A

Altavoces Sala: 04 cajas acústicas

Potencia: 300 W RMS.

Respuesta de frecuencia: 55 Hz – 20kHz.

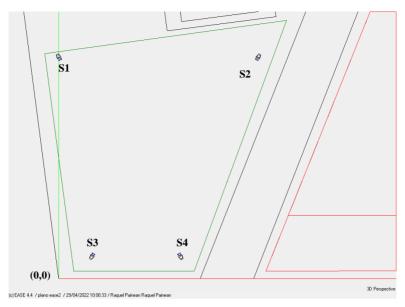


Figura 10. Esquema de distribución de cajas zona de audiencia A

Fuente	X (m)	Y (m)	Z (m)	Hor (°)	Ver (°)	Rot(°)
S1	0	20	1.8	30°	-10°	0
S2	18	20	1.8	-30	-10°	0
S3	3	2	1.8	150	-10°	0
S4	11	2	1.8	-150	-10°	0

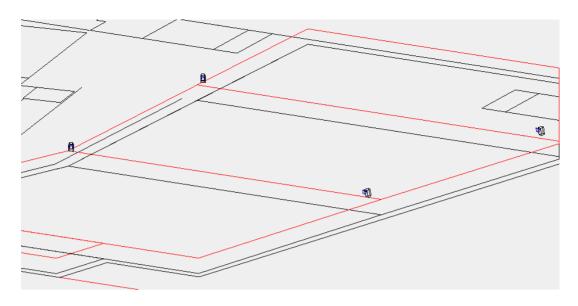
Tabla 4: Posición de altavoces Zona A

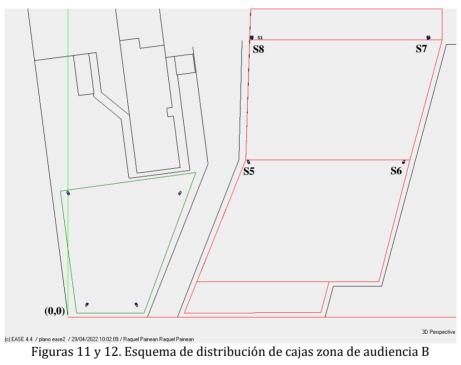
> Altavoces Zona B

Altavoces Sala: 04 cajas acústicas

Potencia: 300 W RMS.

Respuesta de frecuencia: 55 Hz – 20kHz.





Fuente	X (m)	Y (m)	Z (m)	Hor (°)	Ver (°)	Rot(°)
S5	29	25	1.8	30°	-10°	0
S6	54	25	1.8	-30°	-10°	0
S7	58	45	1.8	-30°	-10°	0
S8	29.5	45	1.8	30°	-10°	0

Tabla 5: Posición de altavoces Zona B

6.2. Nivel de Presión Sonora Total (Total SPL) sobre zonas de audiencia

Se evalúa Nivel de Presión Sonora Total (Total SPL) con software especializado E.A.S.E, en la frecuencia de 1000 Hz, en zonas de audiencia. Para ello se establece un nivel de presión máximo emitido de por cada caja acústica de 86.78 dB (1m) por banda de frecuencias.

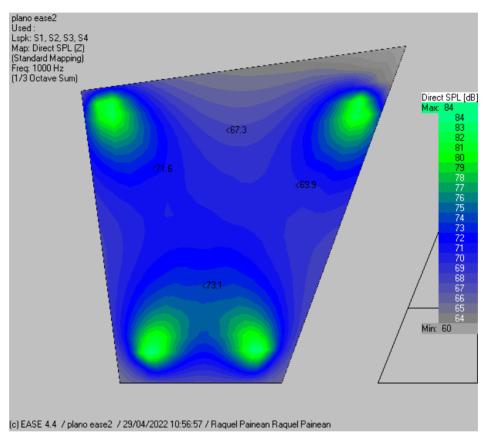


Figura 13. Sonido directo de cajas acústicas sobre zonas de audiencia

El nivel promedio del sonido directo del sistema de 4 cajas acústicas sobre la zona de audiencia A es de 70.46 dB.

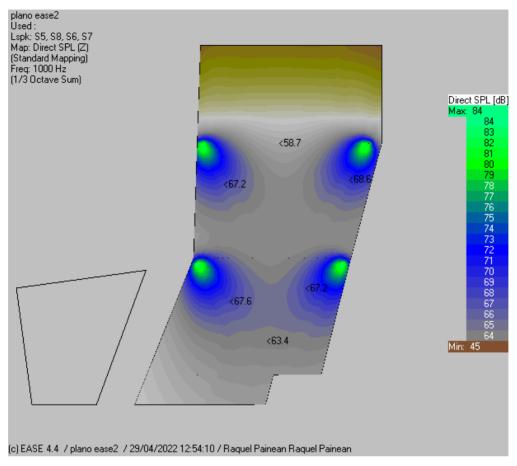


Figura 14. Sonido directo de cajas acústicas sobre zonas de audiencia

El nivel promedio del sonido directo del sistema de 6 cajas acústicas sobre la zona de audiencia B es de 60.8 dB.

7. Soluciones Constructivas

Se proponen soluciones de cierres parciales en patio que sirvan como barreras acústicas y también como zonas de confinamiento para mantener el sonido en su interior:

- A.-Cierre Parcial en Patio o Sector Terraza Poniente Sobre Pasto Sintético
- B- Techumbre en Patio o Sector Terraza Poniente Sobre Piso Concreto
- C.- Barrera Rw 25 Muro Poniente 5 mt
- D.- Barrera Rw 25 Patio Anterior 3mt

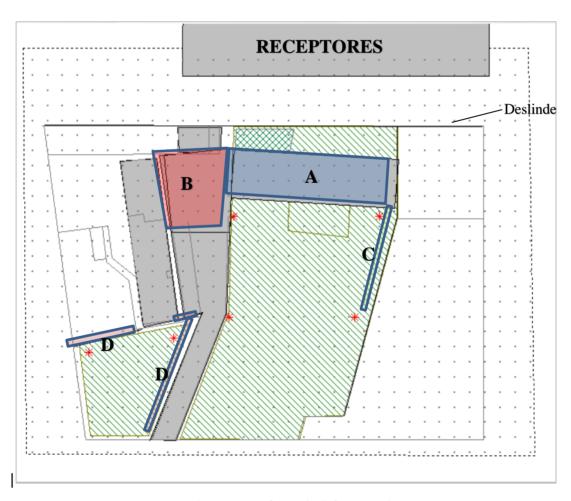


Figura 15. Esquema Ubicación Soluciones Constructivas

7.1. Patio o Sector Terraza poniente Sobre Pasto Sintético

Cierre Parcial en base a un Tabique Trasero Aislación Rw 45, Tabiques Laterales Aislación Rw 44 y Techo de panel sólido Aislación Rw 35 altura mayor a 5 mt .

Superficie 10 x 30 metros

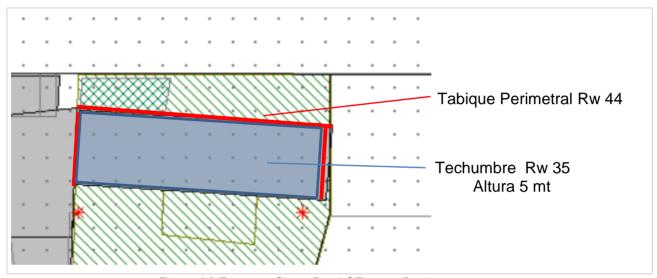


Figura 16. Esquema Cierre Parcial Terraza Poniente

7.2. Patio o Sector Terraza poniente Sobre Piso Concreto

Techumbre sólida en base a paneles. Altura 4 mt

Superficie 16 x12 metros

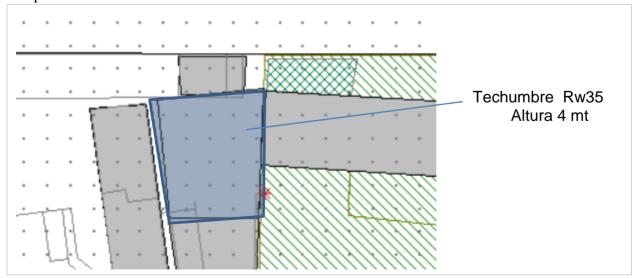


Figura 17. Esquema Techumbre Terraza

7.3. Barreras Muro Poniente y Terraza Patio Anterior (Zona A)

Barreras Acústicas aislación Rw 25

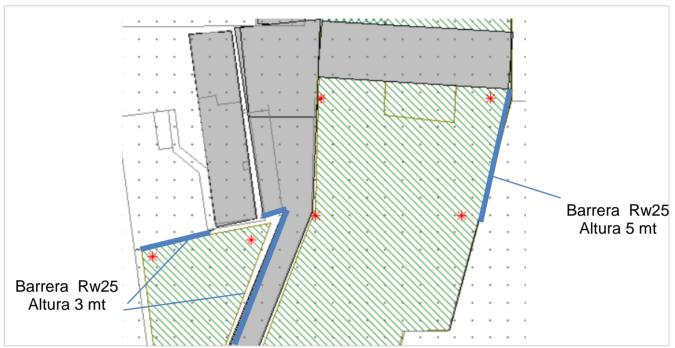


Figura 18. Esquema Barreras Acústicas

7.4. Especificaciones Soluciones Constructivas

➤ **Tabique Rw 44:** Cumple con este aislamiento Tabique Tipo Metalcon en base a Placa de Yeso Cartón PYC 15mm montado sobre ambas caras de Perfil Metalcon 60mm relleno con lana de fibra de vidrio de 14Kg m3. Se requiere para esta solución agregar por cara interior espuma de poliuretano 50 mm Tipo Diacustic Ecofoam o Equivalente técnico para reducir reverberación interior del Cierre.

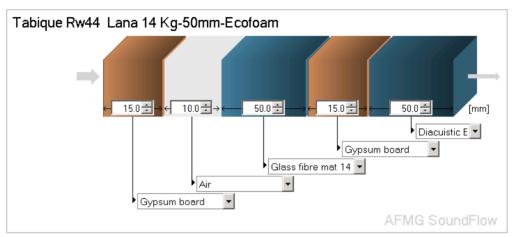


Figura 19. Esquema Tabique Rw44

➤ Cubierta Rw35: Cumple con este aislamiento Cubierta en base a Placa OSB 15mm montado sobre estructura de Fe y cara exterior Fe 0,5mm Tipo PV4. Se requiere para esta solución agregar por cara interior espuma de poliuretano 50 mm Tipo Diacustic Ecofoam o Equivalente técnico para reducir reverberación interior del cierre.

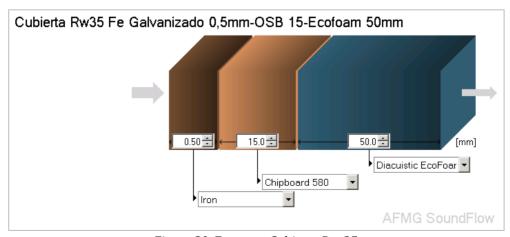


Figura 20. Esquema Cubierta Rw 35

➤ **Barrera Rw25:** Cumple con este aislamiento Plancha de Fe 0,5mm Tipo PV4 mas placa de fibrocemento 3mm montado sobre estructura de Fe adecuada.



Figura 21. Esquema Barrera Rw25

8. Resultados Modelación Propagación Sonora

Para modelación de propagación de sonido al aire libre se utilizó Software INOISE 2022, que utiliza modelo de cálculo norma ISO 9613

8.1. Modelación Altura 2mt de piso

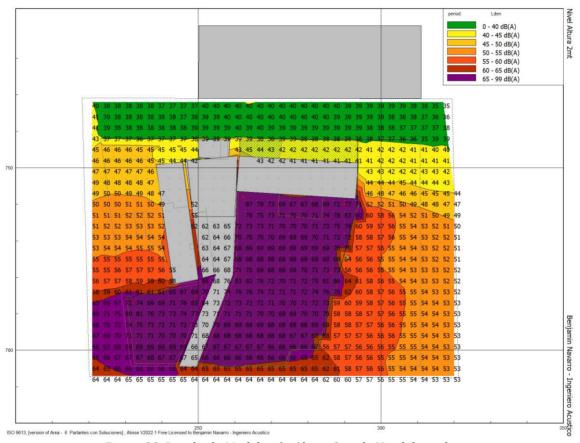


Figura 22. Resultado Modelación Altura 2mt de Nivel de suelo

Modelación dio como resultado un NPS dBA a nivel de piso que varía entre 75 a 80 dBA a una distancia de 2 metros de los parlantes, es importante tener esto en consideración, niveles interiores sobre estos valores harán que la modelación no tenga validez

Los Resultados en receptores evaluados se proyectan en 40 dBA, dando cumplimiento al DS 38/2011

8.2. Modelación Altura 5mt de piso

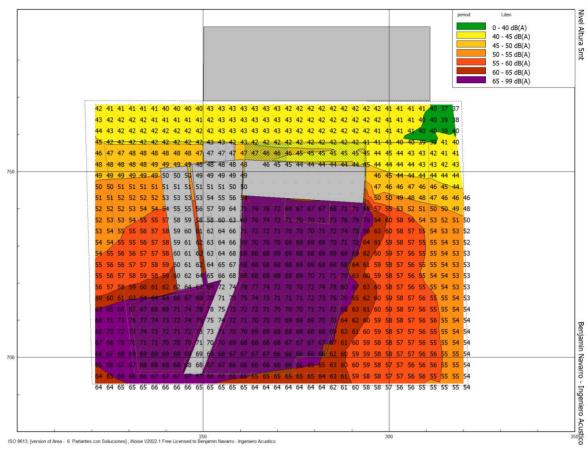


Figura 23. Resultado Modelación Altura 5mt de Nivel de suelo

Los Resultados en receptores evaluados se proyectan en 42 - 43 dBA, dando cumplimiento al DS 38/2011

8.3. Modelación Altura 7,5mt de piso

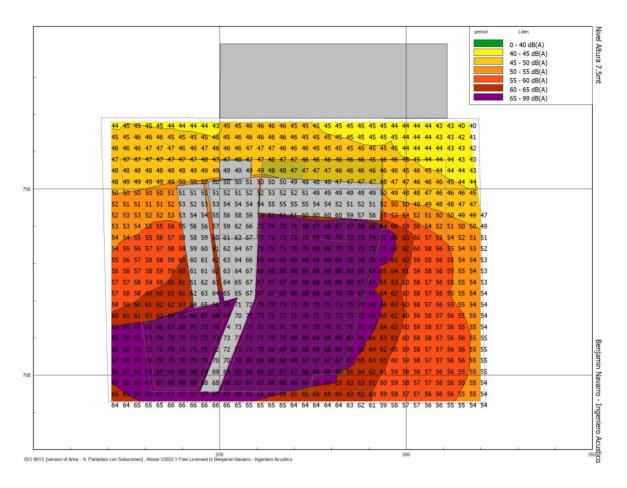


Figura 24. Resultado Modelación Altura 7,5mt de Nivel de suelo

Los Resultados en receptores evaluados se proyectan en 44 - 46 dBA, valores prácticamente en el límite de cumplimiento al DS 38/2011.

Se debe considerar que estos valores se encuentran bajo el ruido de fondo de 57 dBA. Medido alrededor de la 22 hrs, Lo anterior en la práctica implica que la emisión del Restobar no tendrá incidencia en el nivel de ruido de los receptores.

9. Conclusiones

A partir del análisis de modelación se logra dar cumplimiento a los niveles establecidos en D.S. 38/2011 MMA para Restobar El Carrete, en horario nocturno, teniendo en consideración el cumplimiento de las siguientes indicaciones y especificadas en el presente informe.

Deben implementarse las medidas de mitigación propuestas siguiendo las especificaciones de materialidad y tamaño de soluciones.

Debe mantenerse regulado el nivel de presión sonora de sistema electroacústico mediante un limitador de potencia de manera que el Nivel de Presión Sonora de los altavoces no supere los **80 dBA** a 2 metros de distancia de cada parlante.

Los altavoces deben ser ubicados con su patrón direccional hacia Avenida Cuatro esquinas, fue considerada esta orientación en el modelo de propagación de ruido.

Debe tenerse en consideración que el ruido de fondo en el sector medido a las 22:00 hrs fue de 57dBA, a nivel de piso, lo que en la práctica impediría medir niveles cercanos al mínimo de la Norma DS38 y permitiría al Restobar tener un margen significativo para no afectar directamente a los receptores cercanos. El Ruido de Fondo en ese horario se debe principalmente a ruido de tráfico de carretera Ruta 5 y tráfico por Avenida Cuatro Esquinas.

10. Anexos

Rolo Libre

Espesor (mm) 40 40 50 50 60 70 70 80 90 1100 1140 1160

0,6/1,2 0,6/1,2 0,6/1,2 0,6/1,2 1,20 0,6/1,2 1,20 1,20 1,20 1,20 1,20 1,20

Largo (m) 24 12/24 110,0 112,0 112 17,5 7,5 7,5 7,5 94 24 122 0 122 0 141 167 188 212 5 235 5 282 376

Rolio Papel 1 Cara Rolio Papel 1 Cara

Espeso (mm)
40
50
60
70
80
1100
1140
1160

Largo (m)
24,0
12/24
12,0
12,0
12,7
12
9,6
7,5
7,5
7,5
7,5 94 1122 1141 167 188 235 282 282 329 376

Tipo Espeso (mm)
Rollo AistanRoll 50

Anch (m)

Largo (m)

R100 122

El factor R100 indica la capacidad de alslación térmica y sus unidado fodos los productos AlslanGlass cumplen con la norma NCh 1071.

R100

Seguridad para las personas
AislanGlass no es inflamable ni combustible,
propagación del fuego y tampoco genera gases
son nocivos para la salud. no contribuye a la s tóxicos, los cuales

Durabilidad y confiabilidad Asianicas e a unimizamente inerte, presenta alta estabilidad Asianiciasse es quimizamente inerte, presenta alta estabilidad dimensional con el baso del diempo (no se asianica), es impulfescible, no se ve afectada por la humedad y no es afactada por la humedad y no es afactada por la humedad y no estabilidad del diempo.

Excelente trabajabilidad
Alsiandisas vivano, fácil de cortar (con cuchillo cartonero),
Alsiandisas va em livano, fácil de cortar (con cuchillo cartonero),
manipular y se amoltas sin complicaciones a las irregularidades de
las construcciones y susperficies en donde se instala. Para su
manipulación, se aconsey susperficies en donde se instala. Para
manipulación, se aconsey susperficies en donde se instala. Para su
manipulación, se aconsey susperficies en donde se un solution managas
manipulación, se aconses y susperiacións de un order de consecuencia.



PRODUCTOS AISLANGLASS



Panel Libre Panel Libre

bel Libre 50 sel Libre 60

0,6 0,6

1,2

131

R100

Tipo

El factor R100 indica la capacidad de aislación Nemica y sus unidades son (m^2 °K/M)x100. Todos los productos AislanGlass cumplen con la norma NCh 1071.

Rollo Libre

Rollo flexible sin resestimientos. Es un producto de lana de vidrio Rollo flexible sin resestimientos. Es un producto de lana de vidrio Rollo flexible sin es sentrega en forma de rollos, com un archio de 0,00 mo 1,20 m y de combid de puende es de hesta 24 metros. El materia no lleva mingun flojo de recubrimiento y flexe una extraordinaria elecitificad durante si unistaterico. Su prosi horgidud permite mainras. El elempo de instalación y reducir los puentes termicos. Además, su envesado de altra compression bermite durante el transporte y manipulación un escelente comportamiento, enfando el deterioro del producto y logrando una disminución considerable de los costos de fiete.

Principales aplicaciones
Aislación de tabiques, cielos modulares
y techumbres.



Rulb Pagal Im Cara

Rulb Pagal Im Cara

Britan Cara

Rulb Pagal Im Cara

Rulb Repair Cara Extra Cara Cara Cara

Rulb Repair Cara Cara Cara Cara Cara

Rulb Repair Cara Cara Cara Cara Cara

Rulb Repair Cara Cara Cara Cara

Rulb Repair Cara Cara Cara Cara

Rulb Repair Cara Cara Cara

Rulb Repair Cara Cara Cara

Rulb Repair Cara Cara

Rulb Repair Cara Cara

Rulb Repair Cara



Rollo Alstanroll

Rollo Alstanroll

Allo Ileadie con papel alumínio por una de sus caras como soporte

Holio Ileadie con papel alumínio por una de sus caras como soporte

mecánico, barera al vapor y terminación interior. En este tipo de

productos AlstanGlass, el recubirmiento utilizado es un complejo de

tipo alumínizado perforzado. La adiressión de la trade vidro y el complejo

se realiza por termolusión del film de polietieno de este utilmo.

Adicionalmente, a las prestaciones mecánicas y de barera al vapor,

del film de alumínio le conflere al producto una mayor reflectancia

lumínica, sumados a una film atemmación i dela para aplones

industriales y recubirmiento de ductos de aire acondicionado.

Poliprojilano Blanco
Rollo Ilexibia recubilarto por uma de sus caras con um film de
poliprojilano planco,
En este tipo de productos Atalanciass en rollos, el recubirniento
utilizado es un complejo de polipropileno blanco reforzado. Esta
caracteristica le conflere una gran ventiga actionan respecto al alto
coeficiente de reflectamos luminira, propio de una superficie blanca
y reflectante, entre companiente en terminaciones a la visita de galpones
indistrates, eliberes, salas de secucio, etc.



es, namie
ento
-
1

	1	A	
			ı
4	-		ı
Ti.	N		ı
N	и		
l 1	ш		

	1	3	
			ı
4	1		ı
W	N		ı
V	а		l
М			ı

À			
y acondici	Aislación d	Principale	

into	y acondicionamie ambientes.	Principales aplic Aislación de tabiq
	ento	ues,

Panel Page Una Cera
Panel Page Una Cera
Panel Con pagel kard como barrera al vapor por una de sus caras, al
cual se la adhiete, mediante un proceso l'ermico, un revestimiento de
pagel kard torn un film de polietieno. Este revestimiento le confiere al
panel una extraordimate capacidad de actuar como barrera al vapor,
mejorando también su resistencia mecanica.

		4	
1			
ı.			
٦			
н			
-1			
-1			
_ 1			

	d		١
4			
N			
ga .	y	A	
B	acc	isla	-

Ancho Largo (m) (m) (m) (200 (m)

El factor R100 indica la capació Todos los productos AtslanGlas	Los Paneles se venden en 12	Panel Papel de 1 Cara	Panel Papel de 1 Cara
capacidad de aislación térmica y sus unidad: lanGlass cumpien con la norma NCh 1071.	2 unidades por paque	60	50
	ofe.	0,6	0,6
is son (m² ºK/W)x10		1,2	1,2
/)x100		_	_





h		h	
6	-	۹	
a			

Æ			
		9	
6	-	4	
2			
1	-	1	
- 1			

5	7	1	•	ı	
			4	4	
1	C	ij	B	l	

rincipales aplicaciones
micipales apilicaciones

K	100		
	Š	7	
4		3	
	_		

50	(mm)
1,2	(m)
20	(m)go
122	KIUU

50 1,2	20
--------	----

El factor R100 indica la capacidad de alsíación térmica y sus unidades son (m² ºK/W)x100 Todos los productos AistanGlass cumpien con la norma NCh 1071.



27



DIACUSTIC ECOFOAM

Descripción

Características

· No desprende impurezas.

· De fácil montaje y adaptable a cualquier

Tratamiento ignífugo.Alto rendimiento acústico.

superficie.

Aplicación

Salas de música .

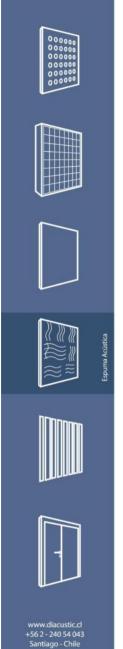
Teatros.

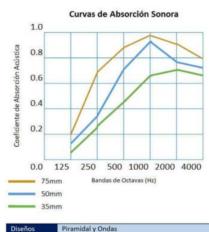
Estudios de grabación.

Control de ruido industrial

Recintos destinados a ejecución musical y disciplinas artísticas.

Panel de espuma de poliuretano poliester, absorbente acústico de alto rendimiento. Permite controlar la reverberación en el rango de frecuencias medias y altas, facilitando la entrega de mensajes sonoros de forma clara y perfectamente entendible.





Disenos	Piramidal y Ondas	
Colores	Gris oscuro; otros colores según stock	
Formatos	1200 x 600 mm. 500 x 500 mm.	
Espesores	35 mm. 50 mm. 75 mm.	
Densidad	25 – 40 kg/m3	



